



Los jueces avalan que el Santander responda por las acciones del Popular

- Un matrimonio sevillano recuperará 6.007,87 euros que habían invertido en acciones del Popular en 2016

El Juzgado de Primera Instancia N°16 de Sevilla ha dictado una sentencia que estima daños y perjuicios por la adquisición de acciones de Banco Popular suscritas en el año 2016 en el mercado secundario y condena al Santander a indemnizar 6.007,87 euros.

Palacio de Justicia de Sevilla (Foto: Google)

Como consta en la sentencia, la jueza entiende que **Banco Santander sí tiene legitimación pasiva para soportar la acción de daños y perjuicios:**

“Como se indica en las sentencias citadas del TS y del TJUE, al contratar la adquisición de los valores el comprador es un tercero, tanto si actúa para exigir responsabilidad como si solicita la nulidad del contrato”; la sentencia de la Sección 4 de la AP de Granada de 23 de octubre de 2020: En primer lugar, el artículo 37.2 e) de la [Ley 11/2015](#), así como el Artículo 39.2, deje a salvo de la regla general "cuando se trate de una obligación ya devengada". Es decir, que se trate de obligaciones anteriores a la amortización del instrumento de capital. Lo cual puede predicarse de las acciones ejercitadas principal y subsidiariamente (de anulabilidad por error en el consentimiento y de responsabilidad frente al emisor), cuando se fundamenta en la insuficiente y defectuosa infor ...